

AUTORÍCESE EL USO OCASIONAL DE UN BIEN MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD “GALA FOLCLORICA - FESTIVAL FAMILIAR”.

DECRETO DAEP N°0118/2022

LO BARNECHEA, 15-11-2022

VISTOS:

En uso de las atribuciones que me confieren el Artículo 21° letra C) del Decreto DAL N°0992 de fecha 30 de agosto de 2021; lo dispuesto en los artículos 5° letra c), 56°, 63° letras f), g), i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La intención del municipio de otorgar autorización del uso de los bienes municipales para desarrollar actividades culturales que potencien y fomenten las tradiciones chilenas en los habitantes de la comuna de Lo Barnechea.
- b) Formulario Online de Solicitud de Permisos de Uso de Espacio Público para Eventos Masivos, ingresado por la Sra. Javiera Ravani Sánchez, de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, de fecha 20 de octubre de 2022, mediante el cual solicita permiso para autorizar la actividad “Gala Folclórica - Festival Familiar” que se llevará a cabo el 03 de diciembre de 2022, en la explanada que enfrenta la Medialuna de lo Barnechea, de 08:00 a 23:00 horas. El evento será una jornada de 7 horas donde se presentarán alrededor de 11 agrupaciones que demostrarán el trabajo aprendido durante todo el año. Para esta versión la entrada será gratuita, y se contarán con la presencia de foodtrucks, ubicados al costado del estadio que tendrán actividad comercial con venta de productos en el lugar que son parte de la actividad.
- c) Memo SECPLA N° 0362 de la Secretaría Comunal de Planificación, del 28 de octubre de 2022, el que informa que la dirección no ve inconveniente en la realización de la actividad en las condiciones señaladas en la solicitud por lo que se entrega pronunciamiento técnico favorable.

DECRETO

- 1) **AUTORÍCESE** a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA**, R.U.T. 73.060.100-K, representado por la Sra. Alejandra Valdés Raczynski, R.U.N. ambos domiciliados para estos efectos en calle Lo Barnechea N°1.174, comuna de Lo Barnechea, el uso ocasional de un Bien Municipal para desarrollar la actividad **“GALA FOLCLÓRICA – FESTIVAL FAMILIAR”**.
- 2) La actividad se llevará a cabo el 03 de diciembre de 2022, desde las 08:00 hasta las 23:00 horas.
- 3) El montaje de la actividad se realizará desde las 11:00 horas del 28 de noviembre de 2022, y el desmontaje se realizará hasta las 12:00 horas del 06 de diciembre de 2022.
- 4) La actividad contempla el uso del bien municipal ubicado en calle Camino Circunvalación Norte N°999, específicamente en la explanada ubicada frente a la Medialuna, entre el acceso a la Medialuna y el Estadio de Lo Barnechea.
- 5) El sector autorizado se encuentra graficado en el documento adjunto **PLANO_DAEP_116729** que pasará a formar parte integral del presente Decreto.
- 6) La aceptación de este permiso obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Contar con todos los permisos pertinentes y eventuales pagos de derechos correspondientes.
 - b) En el caso de que corresponda, contar con el permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas y el eventual pago de derechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Rentas podrá eximir el pago de esta actividad en atención al artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales vigente.
 - c) Deben considerar todo aspecto de seguridad y resguardo para los asistentes, producción y otros usuarios.
 - d) Deben considerar los aspectos sanitarios, obligaciones y restricciones que disponga la autoridad competente para la ejecución de la actividad.

- e) Según la cantidad de público esperado, deberán contar con un plan de manejo de este aspecto en términos de seguridad, limpieza, impacto al medio y operación de la actividad.
 - f) Devolver el sector en las mismas condiciones en que fue encontrada, retirando todos los elementos y desechos que se generen del evento. Así mismo, se informa que, si existe algún daño durante el montaje, ejecución de la actividad y/o desmontaje, los daños deberán ser reparados y/o repuestos por uno de iguales características a los existentes.
 - g) Informar a la comunidad del sector de la actividad a realizar (días, horarios, lugar de cierre, etc.) al objeto de reducir las molestias al resto de los usuarios.
 - h) Considerar dar facilidades para ingresar en caso de emergencia, vehículos policiales, bomberos y ambulancias.
 - i) Para el caso en que se instalen sistemas de conexión eléctricas, iluminación o sonido por energía eléctrica, estas conexiones deben ser supervisadas por personal técnico calificado y con la entidad técnica que corresponda. Lo anterior, a fin de evitar accidentes en niños y peatones que pudiera eventualmente llegar a electrocutarse por causa de algún imprevisto.
 - j) En relación con los posibles ruidos producidos por el evento, se solicita regirse por la Ordenanza Local sobre Medio Ambiente de la Comuna de Lo Barnechea, Decreto N° 1977, de fecha 03 de junio de 2016, Título III "De la Protección de los Componentes Ambientales a Nivel Local", Párrafo 3° "De la Prevención y Control de Ruidos", en especial los artículos N° 26, 27, 31 y 33.
- 7) Se recomienda:
- a) Promover el autocuidado, distanciamiento mínimo entre personas y el uso de los elementos de seguridad para evitar focos de contagios por COVID-19.
 - b) Promover entre los participantes el reciclaje a través de la utilización del Punto Limpio de Lo Barnechea.
 - c) Promover entre los participantes colaborar con la limpieza del entorno recogiendo residuos que pudieran encontrar.
 - d) Promover el cuidado del entorno en general.
- 8) Queda prohibido al beneficiario lo siguiente:
- a) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente decreto.
 - b) Destruir, sacar o dañar mobiliario urbano con el que cuenta el área autorizada.
- 9) Será causal de término de la autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones que impone la presente resolución.
- 10) Corresponderá a la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y a la Secretaría Comunal de Planificación supervisar el estricto cumplimiento del presente Decreto en lo que a cada uno le compete.
- 11) Exímase del pago del derecho por concepto de ocupación de espacio público, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales 2022, aprobada mediante Decreto DAL N°1230 de fecha 28 de octubre de 2021, y su modificada mediante Decreto DAL N°0528 del 31 de mayo de 2022, específicamente en lo dispuesto en el título VI, artículo 12°, segundo inciso, letra a).
- 12) La Municipalidad a través del Secretario Municipal, notificará a la Sra. Alejandra Valdés Raczynski, R.U.N. representante de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, del presente Decreto. La suscripción de dicha notificación constituirá para todos los efectos legales, la aceptación de las obligaciones establecidas en este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR JOAQUÍN SILVA ESCANILLA
DIRECTOR DE ASESORIA URBANA Y
ESPACIO PÚBLICO(S)

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

